

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de xx de junio, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de la 26.^a promoción de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS xxxxxxx).

La Agencia Catalana de Turismo (ACT) quiere promover la profesionalización en el sector mediante la formación de personal en promoción turística para enriquecer la cartera de recursos humanos del sector turístico.

Con el objetivo de fomentar dicha profesionalización, la Agencia Catalana de Turismo ofrece este programa de becas dirigidas a personas con titulación universitaria con la finalidad de que, posteriormente, puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

Vista la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019), modificada mediante la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio (DOGC núm. 8467, de 28.7.2021), y la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio (DOGC núm. 8938, de 16.6.2023);

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Visto lo dispuesto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2017 (DOGC núm. 7340, de 30.3.2017);

De acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 15/2007, de 5 de diciembre, de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5030, de 17.12.2007), y el artículo 13 del Decreto 192/2009, de 9 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), en relación con el artículo 92.3 y el artículo 93.c) del mencionado Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria para la concesión de la 26.^a promoción de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS xxxxxxx).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 del anexo 1 de la

Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio.

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas por la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, y sus modificaciones, publicadas en las mencionadas Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, de modificación de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo.

-3 Partida presupuestaria e importe máximo

Se destina a la concesión de estas becas un importe máximo de doscientos noventa y un mil euros (291.000,00 euros), correspondiente al ejercicio 2024, partida 28001, "Becas de la Agencia Catalana de Turismo" (correspondiente a la aplicación presupuestaria 480.0030 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat de Catalunya).

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además de la cuantía global máxima indicada, se establece prever una cuantía adicional cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por haberse producido alguna vacante en alguna de las becas concedidas en anteriores convocatorias.

Esta ampliación puede aplicarse a una nueva beca, que puede concederse, sin necesidad de publicar ninguna nueva convocatoria, a una persona que forme parte de la lista de reserva. En caso de que no haya ninguna persona de la convocatoria correspondiente que pueda ser beneficiaria de la mencionada beca, según lo dispuesto en el apartado 13 y el apartado 14 de las bases, esta puede adjudicarse a una persona de la lista de reserva de la convocatoria inmediatamente anterior. Esta ampliación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente y a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de concesión.

Asimismo, en caso de prórroga de estas becas, la dotación de estas se podrá revisar al alza para equiparar el importe de estas becas a las becas de la siguiente promoción. Esta posibilidad está condicionada a la correspondiente existencia de crédito.

-4 Dotación

Para esta 26.^a promoción, el número de becas es de 11, pero puede ser inferior según las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.2.g) *bis* del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Estas 11 becas se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Una beca con destino a Madrid, para la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 17.155,51 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros.
- b) Dos becas con destino a París, para las que se requiere la lengua francesa. Dotación de 25.911,26 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros.
- c) Dos becas con destino a Fráncfort, para las que se requiere la lengua alemana. Dotación de 21.825,30 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros.
- d) Una beca con destino a Bruselas, para la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 24.616,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros.
- e) Una beca con destino a Milán, para la que se requiere la lengua italiana. Dotación de 20.637,82 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros.
- f) Dos becas con destino a Londres, para las que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 27.225,47 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros. Para este destino, la Agencia Catalana de Turismo asumirá los gastos de gestión para la obtención del visado hasta un importe máximo de 3.000,00 euros.
- g) Una beca con destino a Nueva York, para la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 34.633,23 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros. Para este destino, la Agencia Catalana de Turismo asumirá los gastos de gestión para la obtención del visado hasta un importe máximo de 2.000,00 euros y el seguro de asistencia sanitaria hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.
- h) Una beca con destino a Estocolmo, para la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 32.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 160,66 euros.

Los gastos de los desplazamientos a los correspondientes países de destino de la beca correrán a cargo de las personas beneficiarias.

La póliza de seguro que contratará la Agencia Catalana de Turismo será de asistencia en viaje a lo largo de su estancia. Los gastos médicos que se produzcan en el país de residencia habitual en el exterior de la persona asegurada no quedan cubiertos por esta póliza.

El abono de las becas se efectuará mediante una transferencia bancaria mensual, en la parte proporcional al importe de la beca y en función de su duración, con la excepción del seguro de asistencia en viaje, que asumirá directamente la Agencia Catalana de Turismo.

-5 Duración

La duración de las becas será desde el 9 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Siempre que exista disponibilidad presupuestaria, la Agencia Catalana de Turismo podrá prorrogar estas becas hasta el 23 de diciembre de 2025,

excepto en los casos de Londres y Nueva York, en los que la estancia máxima permitida en ambos destinos es de 12 meses.

-6 Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias de estas becas las previstas en la base 2 del anexo 1 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por las mencionadas Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio.

-7 Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 23.59 horas del 15 de septiembre de 2023.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes y de la documentación que hay que entregar se establece en la base 6 y la base 7 del anexo 1 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por las mencionadas Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio.

-8 Composición del tribunal

De acuerdo con la base 10 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, la selección de aspirantes corresponderá al tribunal.

El tribunal estará formado por las siguientes personas:

El señor Patrick Torrent i Queralt, que actuará como presidente.

La señora Maria Carme Pons i Solà, como presidenta suplente.

La señora Gemma Brufau i Sans, que actuará como vocal.

La señora Mònica Santa Eulàlia i Riera, como vocal suplente.

La señora María José Cano i de la Cruz, que actuará como vocal y secretaria.

La señora Judit Parés i Ballesteró, como vocal y secretaria suplente.

-9 Unidades competentes para la instrucción y la tramitación

De acuerdo con lo dispuesto en la base 12.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, la Unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas.

-10 Órgano competente para la resolución

De acuerdo con lo dispuesto en la base 15.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, el órgano competente para emitir la resolución de concesión de las becas es la persona titular de la Dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa pertinente, la solicitud de la beca se considerará desestimada.

La resolución de concesión, debidamente motivada con los criterios de valoración de las bases, se publicará en el DOGC, en el tablón electrónico de la

Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/>) y en la página web de la Agencia Catalana de Turismo (<http://act.gencat.cat>).

Las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada contra la concesión de las becas ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Narcís Ferrer i Ferrer
Director

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de 20 de diciembre, por la que se amplía el crédito asignado a la convocatoria para la concesión de la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819).

Mediante la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019).

Mediante la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, se modificaron las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 8467, de 28.7.2021 y DOGC núm. 8938, de 16.6.2023, respectivamente).

Mediante la Resolución EMT/2314/2023, de 22 de junio, se abrió la convocatoria para la concesión de la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819) (DOGC núm. 8948, de 30.6.2023).

En el apartado tercero de esta resolución se hizo constar que se destinaba a la concesión de estas becas un importe de doscientos noventa y un mil euros (291.000,00 euros), correspondiente al ejercicio 2024, partida 28001, "Becas de la Agencia Catalana de Turismo" (correspondiente a la aplicación presupuestaria 480.0030 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat de Catalunya). No obstante, además de la cuantía global máxima indicada, se establece prever una cuantía adicional cuando se dé alguno de los supuestos que prevé el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por haberse producido alguna vacante en alguna de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

Esta ampliación está condicionada a la existencia de crédito correspondiente y a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de concesión.

Que este año se ha producido una vacante en la convocatoria correspondiente a la 25a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo, realizada por la Resolución EMT/2280/2022, de 13 de julio (ref. BDNS 639114), dado que no se han podido renovar todas las becas de la mencionada promoción, dejando sin cubrir una beca con destinación Frankfurt.

Que, según certificado de crédito, se ha consignado el importe máximo de trescientos diecinueve mil ochocientos veinticinco euros con treinta céntimos (319.825,30 euros) a la partida 28001010026000 (correspondiente a la aplicación presupuestaria D/8755/4800030/6510 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat), a fin y efecto que se pueda disponer del crédito apropiado, adecuado y suficiente con el fin de atender el gasto.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que "es admisible la fijación de la cuantía adicional a la que

se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero la disponibilidad de los cuales se preveía obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión (...) por haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente prevista para las mismas”.

Segundo.- La base 5 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprobaban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo, modificada por la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio (DOGC núm. 8938, de 16.6.2023), establece que “la convocatoria puede prever, además de la cuantía global máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuando se dé alguno de los supuestos que prevé el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, por haberse producido alguna vacante en alguna de las becas concedidas en convocatorias anteriores. Esta ampliación se puede aplicar a una nueva beca, que se puede conceder, sin necesidad de publicarse ninguna nueva convocatoria, a una persona que forme parte de la lista de reserva. En caso de que no haya ninguna persona de la convocatoria correspondiente que pueda ser beneficiaria de la mencionada beca, según lo que disponen el apartado 13 y el apartado 14 de las bases, esta se puede adjudicar a una persona de la lista de reserva de la convocatoria inmediatamente anterior. Esta ampliación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente y a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de concesión”.

La Resolución EMT/2314/2023, de 22 de junio, que abrió la convocatoria para la concesión de la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819) (DOGC núm. 8948, de 30.6.2023), recogió esta posibilidad en su apartado tercero.

De acuerdo con todo lo expuesto,

Resuelvo:

-1 Ampliar el crédito asignado a la convocatoria de la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo por un importe máximo de 21.825,30 euros, ascendiendo por lo tanto la cuantía global de los fondos de la convocatoria a 312.825,30 euros, a cargo de la partida 28001010026000 (correspondientes a la aplicación presupuestaria D/8755/4800030/6510 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat).

-2 Incrementar la convocatoria correspondiente a la 26a promoción mencionada en una beca con destino a Frankfurt.

-3 No abrir una nueva convocatoria para esta beca, sino adjudicarla a la persona que forme parte de la lista de reserva de la convocatoria correspondiente a la 26a promoción según la Resolución EMT/2314/2023, de 22 de junio. En caso de que no haya ninguna persona de esta convocatoria que pueda ser beneficiaria de la mencionada beca, según lo que disponen el apartado 13 y el apartado 14 de las bases, esta se puede adjudicar a una persona de la lista de reserva de la convocatoria realizada por la Resolución EMT/2280/2022, de 13 de julio, correspondiente a la 25a promoción de estas becas.

-4 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, 20 de diciembre de 2023

Narcís Ferrer i Ferrer
Director

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de xx de diciembre, por la que se prorrogan las becas correspondientes a la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819).

Mediante la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019).

Mediante la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, y la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, se modificaron las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 8467, de 28.7.2021 y DOGC núm. 8938, de 16.6.2023, respectivamente).

Mediante la Resolución EMT/2314/2023, de 22 de junio, se abrió la convocatoria para la concesión de la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819), (DOGC núm. 8948, de 30.6.2023).

Mediante la Resolución EMT/4442/2023, de 29 de diciembre, se adjudicaron las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo correspondiente a la 26a promoción (DOGC núm. 9074, de 8.1.2024).

En fecha 29 de noviembre de 2024 se recibieron por parte de dos personas beneficiarias de las becas su renuncia a la prórroga de las mismas.

De conformidad con la propuesta realizada por el órgano instructor, es necesario prorrogar cinco de estas becas y adjudicar dos nuevas dadas las renunciadas recibidas.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo que dispone la base 4 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019), las becas se pueden prorrogar por el mismo periodo de tiempo que la inicial, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Segundo.- De acuerdo también con lo que dispone el punto quinto de la Resolución EMT/2314/2023, de 22 de junio, por la que se abrió la convocatoria para la concesión de la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819), la duración de las becas se establecía desde el 9 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se disponía que, siempre que hubiera disponibilidad presupuestaria, la Agencia Catalana de Turismo podría prorrogar estas becas por el mismo período de tiempo que el inicial.

Tercero.- De acuerdo con el apartado 20 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las

becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019), en el caso que se produzca alguna renuncia, el órgano de resolución de la convocatoria podrá conceder la beca a la persona candidata que con la puntuación correlativa le corresponda en función del idioma del país destino donde se produzca la vacante, y de acuerdo con el procedimiento que establece esta resolución, por el tiempo y la cantidad que falten para agotar el programa objeto de la beca.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado cuarto de la Resolución EMT/2314/2023, de 22 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819) (DOGC núm. 8948, de 30.6.2023), la dotación máxima incluye el importe de las becas y el del seguro de asistencia en viaje.

Quinto.- Existe disponibilidad presupuestaria, y la dotación máxima que se destina a la prórroga de estas becas es de 144.114,65 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento catorce con sesenta y cinco) euros a cargo de la partida 28001010026000 (correspondiente a la aplicación presupuestaria 480.0030 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat de Cataluña).

Sexto.- De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019), corresponde a la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo dictar resoluciones en este procedimiento.

Así mismo, de conformidad con el punto 10 de la Resolución EMT/2314/2023, de 22 de junio, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de las 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819) publicada en el DOGC núm. 8948, de 30.6.2023, el órgano competente para emitir la resolución sobre la concesión de las becas es la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

-1 Prorrogar cinco becas de la 26a promoción de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo, por el periodo del 1 de enero al 23 de diciembre de 2025, a las personas siguientes, con el destino y por el importe económico que se detalla:

Nombre: Carolina Manjón Amaro.

Destino: Bruselas.

Importe: 24.616,00 euros.

Nombre: Sandra Parrot Martínez.

Destino: Madrid.

Importe: 17.155,51 euros.

Nombre: Claudia de Torres Casellas.

Destino: Milán.

Importe: 20.637,82 euros.

Nombre: Lía Navarro Delgado.

Destino: Frankfurt.

Importe: 21.825,30 euros.

Nombre: Roger Parals Teixidor.

Destino: Estocolmo.

Importe: 32.000,00 euros.

-2 Adjudicar dos becas de la 26a promoción de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo, por el periodo del 9 de enero al 31 de diciembre de 2025, a las personas examinadas del idioma francés con mejor puntuación de la lista de reserva de la convocatoria, con el destino y por el importe económico que se detalla:

Nombre: Paula Sesat Rodríguez.

Destino: París.

Importe: 25.911,26€

Nombre: Coral Tarrés Amargant.

Destino: París.

Importe: 25.911,26€

-3 Hacer pública esta Resolución de acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019).

Contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo de la Generalitat de Cataluña en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, xx de diciembre de 2024

Arantxa Calvera Cosculluela
Directora

Corrección de errores

En la Resolución EMT/4639/2024, de xx de diciembre, por la que se prorrogan las becas correspondientes a la 26a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 704819),

(DOGC núm. 9319, de 30.12.2024)

Habiendo observado un error en el texto de la Resolución citada, enviado al DOGC y publicado en el núm. 9319, de 30.12.2024, se detalla la siguiente corrección:

En el fundamento jurídico quinto, donde dice:

“Existe disponibilidad presupuestaria, y la dotación máxima que se destina a la prórroga de estas becas es de 144.114,65 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento catorce con sesenta y cinco) euros a cargo de la partida 28001010026000 (correspondiente a la aplicación presupuestaria 480.0030 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat de Cataluña)”,

Debe decir:

“Existe disponibilidad presupuestaria, y la dotación máxima que se destina a la prórroga de estas becas es de 170.025,91 (ciento setenta mil veinticinco euros con noventa y un céntimos) euros a cargo de la partida 28001010026000 (correspondiente a la aplicación presupuestaria 480.0030 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat de Cataluña)”,

Arantxa Calvera Cosculluela

Directora